



DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Ref. Exp: 2023/14681B.

Asunto: Convocatoria de subvenciones para programas o actividades deportivas que complementen los desarrollados por el Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS DESARROLLADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

En el marco de lo establecido por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 13 de octubre de 2022, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para programas o actividades deportivas que complementen los desarrollados por el Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2023.

Artículo 1.- Ámbito, cuantía y finalidad de la convocatoria.

- 1. El Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con los objetivos y líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020 a 2023 aprobado por acuerdo de la Junta Rectora de fecha 9 de junio de 2020, convoca en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones para programas y actividades deportivas que complementen los desarrollados por el Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2023.
- 2. La presente convocatoria se enmarca en la línea de subvención 1 del Plan Estratégico de Subvenciones, que va destinada a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro con domicilio social en Almería, que desarrollen proyectos deportivos en el municipio que pueden ser de carácter competitivo, formativo, divulgativos o para desarrollo de eventos deportivos de diferente nivel.
- 3. Para ello, a través de la presente convocatoria, se les proporcionarán recursos a las entidades con objeto de promocionar el deporte en todas sus disciplinas, apoyar al asociacionismo deportivo y promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

Artículo 2. - Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria.

- 1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS EUROS (389.700,00 €).
- 2. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito recogido en la siguiente partida del presupuesto:

Aplicación presupuestaria	Denominación
D999 34100 48900	INSTITUCIONES VARIAS

Artículo 3. - Modalidades.

1. La concesión de subvenciones está limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria estableciéndose las siguientes modalidades de actuación:

Mod A) Deporte de competición. Dentro de esta modalidad se distinguen las siguientes líneas:

A1 Deporte de competición federado A2 Deportistas o equipos de rendimiento

Mod B) Actividades de participación.

Mod C) Eventos deportivos.

Mod D) Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares.

- 2. El número máximo de modalidades en las que una misma entidad puede solicitar subvención es de dos. A estos efectos, las líneas A1 "Deporte de competición federado" y A2 "Deportistas o equipos de rendimiento" pertenecen a la misma modalidad, por lo que se considerarán una única modalidad.
- 3. <u>Condición suspensiva</u>: La concesión de subvenciones a programas y actividades deportivas que se correspondan con el ejercicio de competencias municipales distintas de las propias y delegadas se supedita a la emisión de informes favorables por la Junta de Andalucía para continuar con el procedimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si no fuese posible la concesión de subvenciones para estas actividades, el crédito existente se repartirá entre el resto de las solicitudes mediante la aplicación de los criterios de valoración correspondientes.

Los programas y actividades afectados por esta condición suspensiva son los correspondientes al Deporte de competición que exceda el ámbito del deporte de base, incluyendo el deporte de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

- 1. El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.
- 2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado la subsanación de los defectos advertidos en el plazo máximo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- 3. Las solicitudes de subvención serán examinadas y evaluadas por una Comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales que realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 4. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería.
- 5. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación debe presentarse según el modelo facilitado en el Anexo IV. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
- 6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de





la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

7. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- 1. Podrán solicitar las siguientes entidades:
- a) Los clubes y secciones deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- b) Las Federaciones deportivas para la realización de actividades que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración y cuando el proyecto que presenten se desarrolle en el término municipal de Almería.
- c) Personas jurídicas sin ánimo de lucro, sólo y exclusivamente para la modalidad Mod B) Actividades de participación.
- 2. No pueden participar en la presente convocatoria:
- a) Sociedades Anónima Deportivas.
- b) Los clubes deportivos expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por el Patronato.
- c) Los clubes y secciones deportivas, las federaciones deportivas y las personas jurídicas, que mantengan deudas por prestaciones patrimoniales con el Patronato Municipal de Deportes de Almería.
- d) Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.
- e) Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias de ayudas del Patronato Municipal de Deportes o bien, estén ya recogidas en la programación general del mismo.
- f) Los programas y actividades de centros de enseñanza que no se correspondan con la modalidad D) de las presentes bases.

- g) Los programas deportivos y actividades organizados/as con motivo de fiestas o festejos de los barrios, salvo aquellos que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y siempre que dichos programas y actividades no estén recogidos en la programación general del Patronato en el año de la convocatoria.
- h) Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- 3. Las entidades solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) No encontrarse en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- b) No tener pendiente de justificación otras subvenciones con el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.
- c) Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente convocatoria.
- d) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- e) Encontrarse inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, con el Excmo. Ayuntamiento de Almería y con el Patronato Municipal de Deportes
- g) Tener su domicilio social en el municipio de Almería.
- 4. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, las entidades solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación detallada en los Anexos II y III que acompañan a la convocatoria.

Artículo 6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria de subvenciones es la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 190 de 1 de octubre de 2001.

Sin embargo, cabe traer a colación que mediante acuerdo de la Junta Rectora del Patronato de fecha 28 de julio de 2015, se delegaron en el vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes las competencias de todos los actos administrativos derivados de la concesión de subvenciones, a excepción de la propia concesión.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, del extracto de la Convocatoria, remitido por







la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si el último día de presentación fuese día inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- 2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Anexo I.
- b) C.I.F. de la entidad solicitante.
- c) Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria Estatal o, en su defecto, autorización expresa para consultarlo.
- d) Certificado de estar al corriente de las deudas con la hacienda autonómica.
- e) Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización expresa para consultarlo.
- f) Proyecto deportivo objeto de la subvención para cada modalidad.
- g) Proyecto económico con indicación de la procedencia de los ingresos y el destino de los gastos, para cada modalidad.
- h) Anexo III.
- i) Sólo si es la primera vez que se concurre a esta convocatoria, o ha habido alguna modificación de la misma, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Alta de Acreedores en Contabilidad, según el siguiente modelo:

https://almeriaciudad.es/tesoreria-contabilidad/wp-content/archivos/sites/19/2019/07/Fichamantenimiento-acreedores-2019.pdf

- Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- Copia Compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Copia Compulsada de los Estatutos de la entidad.
- 3. Además de la documentación anterior, se debe presentar la siguiente documentación para valorar cada proyecto o actividad según el siguiente detalle:

Modalidades	Documentación específica
A1 Deporte de competición federado.	Certificado federativo de licencias y equipos en vigor.
A2 Deportistas o equipos de rendimiento	 a) Deportes individuales: BOJA/BOE donde se reconozca la categoría de deportista de rendimiento y certificado federativo de los principales resultados obtenidos en la temporada anterior. b) Deportes de equipo: Certificado federativo de los resultados obtenidos en la temporada anterior y certificado federativo del nivel de la competición en la que participó la temporada anterior.
B Actividades de participación.	Número de personas que participan en la actividad subvencionada.

C Eventos deportivos.	Certificado federativo del nivel de la competición.
D Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en centros docentes.	Participantes dados de alta en la base de datos del Patronato Municipal de Deportes. (Esta información se recabará de oficio, por lo que no es necesario aportar documentación al respecto).

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán según diferentes indicadores según la modalidad a la que correspondan, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidades	Indicadores	
A1 Deporte de competición federado.	Número de licencias federativas en vigor. Número de equipos en vigor.	
A2 Deportistas o equipos de rendimiento	1) Deportes de equipo: Resultado de su participación en campeonato oficial en la temporada anterior a la de la convocatoria. 2) Deportes individuales: Resultados en Campeonato de España y Campeonato de Andalucía desde la categoría juvenil hasta la absoluta de la temporada anterior a la de la convocatoria.	
B Actividades de participación.	 Actividades y programas de deporte adaptado y/ o deporte inclusivo. Programas de deporte para todos. 	
C Eventos deportivos.	 Competición oficial incluida en calendario internacional, nacional, territorial o provincial de su federación. 	
D Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en centros docentes.	1) Número de deportistas abonados al PMD menores de 18 años y registrados en el programa de gestión deportiva del PMD.	

2. La metodología para la valoración de las solicitudes presentadas se desarrollará según el siguiente detalle:

Mod A1) Deporte de competición federado

Se acreditará el número de equipos y licencias federativas en vigor mediante certificado federativo.

Mod A2) Deportistas o equipos de rendimiento

La modalidad de rendimiento deportivo <u>se aplicará a partir de la edad juvenil en adelante</u>. Los indicadores que miden el rendimiento deportivo serán diferentes según se trate de deportes de equipo o deportes individuales. La asignación de valores a os indicadores se ha realizado de la siguiente forma:

- Deportes de equipo: Para los deportes de equipo se han tenido en cuenta las competiciones que cada federación deportiva organiza anualmente, el nivel profesional que alcanzan cada una de ellas, la posibilidad de participación en las mismas de equipos almerienses y su potencial impacto en la cantera local de jugadores. Se ha primado fundamentalmente el carácter de <u>"competiciones-puente"</u> entre las federativas de menor nivel y aquellas otras que representan la élite de cada deporte. Además, <u>se</u>





establece como requisito previo para acceder a esta modalidad de subvención, la promoción y mantenimiento de una cantera activa de equipos y jugadores de categorías inferiores en la temporada para la que se solicita la ayuda. (Tablas 1 y 2).

- Deportes individuales: En el caso de los deportes individuales, se establece un baremo según los resultados obtenidos por los deportistas en los campeonatos de España y Andalucía, desde la categoría juvenil hasta la absoluta (Tabla 3). Estas ayudas no serán acumulables en función de los resultados obtenidos, prevaleciendo la de mayor cuantía.

Tabla 1 Asignación de niveles a las competiciones DEPORTES DE EQUIPO			
BALONCESTO/ FÚTBOL		BALON	MANO
Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1) LEB oro / Primera RFEF	1) Liga Femenina CH/ Primera FUTFEM	1) División de Honor Plata	1) División de Honor Oro
2) LEB plata / Segunda RFEF	2) Liga Femenina 2/ Segunda FUTFEM	2) Primera Nacional	2) División de Honor Plata
3) EBA / Tercera RFEF	3) 1º División / TERCERA FUTFEM	3) Segunda Nacional	3) Primera Nacional
4) Cuartos de final Fase Final	4) Cuartos de final Fase Final	4) Cuartos de final Fase Final	4) Cuartos de final Final Cto.
Campeonatos de España Juvenil División de Honor	Cto. España Juvenil	Cto. España Juvenil	España Juvenil
VOLE	EIBOL	RUGBY (hombres/mujeres)	FÚTBOL SALA (RFEF)
Hombres	Mujeres		
21) Superliga (2) (3) (4) (5) (6) (7) (7) (8) (8) (9) (9) (9) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	1) Superlliga	1) División de Honor	1) Segunda división RFEF / Primera femenina RFEF
5 2) Superliga 2	2) Superliga 2	2) División de Honor B / Primera liga regional	2) Segunda división B RFEF/ Segunda femenina RFEF
•	->	2) Daisses lies assistant/	3) Tercera división RFEF /
= =3) Primera División	3) Primera División	3) Primera liga regional/ Segunda liga regional	Primera liga regional

Tabla 2.- Asignación económica según el nivel de la competición. - DEPORTES DE EQUIPO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante

Nivel	Asignación en euros
Nivel 1)	15.000€
Nivel 2)	12.000€
Nivel 3)	9.000€
Nivel 4)	6.000€

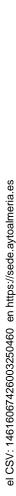
Tabla 3 Asignación económica según el nivel de la competición DEPORTES INDIVIDUALES		
Nivel	COMPETICIÓN / RESULTADO Car	
Nivel 1	· Internacional Absoluto/ a	3.000€
Nivel 2	· Internacional Sub 23 / Junior / Juvenil	2.000€
	· Campeón de España Absoluto	
Nivel 3	· Medallista Campeonato de España Absoluto	1.500€
	· Campeón de España Sub 23/ Junior/ Juvenil	
Nivel 4	· Medallista Campeonato de España Sub 23/ Junior/ Juvenil	1.000€
	· Campeón de Andalucía Absoluto	
	· Finalista Campeonato de España Absoluto (4º al 8º puesto)	
Nivel 5	· Medallista Campeonato de Andalucía Absoluto	800 €
	· Campeón de Andalucía Sub 23/ Junior/ Juvenil	
s	· Finalista Campeonato de España Sub 23/ Junior/ Juvenil (4º al 8ª puesto)	
g Nivel 6	· Medallista Campeón de Andalucía Sub 23/ Junior/ Juvenil	600€
es:-aytoalmeria.es B lavinderia.es	· Finalista Campeonato de Andalucía Absoluto (4º al 8º puesto)	

Mod B) Actividades de participación.

Para valorar esta modalidad se atiende a dos variables principales:

- Actividades y programas de deporte adaptado/inclusivo;
- Programas de deporte para todos.

Ambas variables se evaluarán mediante el indicador incidencia social que pretende valorar la repercusión que sobre la sociedad almeriense tiene la actividad deportiva que desarrolla el club solicitante de la subvención. Los factores a considerar en este indicador son:







MODALIDAD B

- Población a la que se dirige la actividad o el proyecto.
- Características y ámbito de la actividad
- Duración (puntuales, de media o larga duración, etc.)
- Consideraciones organizativas (financiación, cualificación del personal, etc.)
- Colaboraciones anteriores con el PMD

Mod C) Eventos deportivos.

Para valorar esta modalidad se atenderá al nivel competitivo del espectáculo deportivo.

Para obtener este indicador se sumarán los valores asignados en la tabla 1 al nivel de la competición y a la categoría de la misma. La suma de ambos valores será la valoración del indicador nivel competitivo del espectáculo deportivo. La valoración final se corresponde con una determinada asignación económica, tal y como se refleja en la tabla 4.

Exclusivamente se valorarán las competiciones oficiales que organizan las federaciones deportivas. Por este motivo, las solicitudes que se acojan a esta modalidad tendrán que acreditar suficientemente este requisito. Esta valoración no se aplicará a las competiciones de carácter "amistoso" y/ o no oficiales.

Tabla 4 Nivel de la competición deportiva			
NIVEL	VALOR	CATEGORÍA	VALOR
Internacional	4	Absoluta	1
Nacional	3	Sub 23	0,75
Territorial	2	Juvenil	0,50
Provincial	1	Menores	0,25

Tabla 5 Asignaciones según el nivel del espectáculo deportivo			
NIVEL DE LA COMPETICIÓN	VALOR	€	
INTERNACIONAL ABSOLUTA	5,00	15.000 €	
	4,75		
	4,50		
Internacional menores	4,25	12.000€	
NACIONAL ABSOLUTA	4,00	9.000€	

	3,75		
	3,50	N .	
Nacional menores	3,25	5.000€	
	3,00		
	2,75		
	2,50		
Territorial Menores	2,25	2.000€	
	2,00		
	1,75		
	1,50		
Provincial menores	1,25	1000€	
	1,00		
·			

Los deportes integrados en la FEDDI (Federación Española de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual) y FEDDF (Federación Española de Deportes de personas con Discapacidad Física) se valorarán aplicándole los criterios anteriormente reflejados, en igualdad de condiciones y dependiendo su asignación económica del nivel de la competición deportiva en que los equipos se encuentren participando.

Aquellos deportes olímpicos que no aparezcan recogidos en las tablas anteriores se les aplicarán similares criterios de valoración y tratamiento económico. Los deportes no olímpicos serán valorados directamente por la Comisión de Evaluación.

Mod D) Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en centros docentes.

Para valorar esta modalidad se atenderá al número de deportistas abonados al Patronato Municipal de Deportes que participen en la actividad, menores de 18 años y registrados en el programa de gestión deportiva del Patronato.

Artículo 10. - Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

La rendición de cuentas de las subvenciones concedidas estarán sujetas a las siguientes reglas:

- a) El plazo de presentación de la documentación justificativa es de TREINTA (30) días naturales desde la finalización del proyecto o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior.
- b) Las facturas objeto de la justificación deberán estampillarse antes de ser escaneadas, en un solo PDF, con una <u>declaración responsable</u> que contenga los siguientes datos:





Nombre del Proyecto:
Año de la convocatoria:
Importe imputado:
(podrá indicarse el 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)
Fecha y firma. (nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos de gastos mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, <u>junto con su justificante de pago</u>, se escanearán en un solo archivo PDF.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Las facturas simplificadas se podrán aceptar siempre que aparezca con claridad el gasto, el importe correspondiente al I.V.A. desglosado y se indique el nombre y el N.I.F. de la entidad beneficiaria de la subvención. El resto de facturas que no sean simplificadas deben cumplir todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) ANEXOS: Al archivo PDF generado se acompañará la siguiente documentación <u>para cada modalidad</u> de subvención concedida:
 - 1. Anexo V Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado.
 - 2. Anexo VI Certificado de difusión
 - 3. Memoria deportiva con indicación de los datos mas relevantes que pongan de manifiesto la correcta realización de la actividad subvencionada.
 - 4. Memoria económica con indicación de los ingresos obtenidos y los gastos realizados.

Artículo 11. - Pago anticipado de las subvenciones.

- 1. Atendiendo a la naturaleza de la convocatoria a la planificación temporal de su tramitación, se determina el pago anticipado de las subvenciones previamente a la justificación de las actividades subvencionadas.
- 2. Del pago anticipado se retendrá un importe de la subvención concedida correspondiente al 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación de la subvención.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 12. - Gastos subvencionables

- 1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. A estos efectos, no serán subvencionables los gastos que no se hayan incluido en el presupuesto aprobado en la concesión de la subvención.
- 2. Los gastos por alojamiento, restauración, catering, degustaciones culinarias (excluidas en todo caso las bebidas alcohólicas) y similares solo tendrán la consideración de subvencionables cuando:
- a) Estén plasmados en el presupuesto de forma expresa y relacionados directamente con el objeto del proyecto;
- b) Se aporte un listado de comensales y/o viajeros y una explicación del motivo de la comida o el viaje que debe estar previsto en la correspondiente memoria inicial del proyecto.
- c) El importe subvencionable correspondiente a estos gastos asciende como máximo, por persona y día, a las siguientes cuantías:

Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
102,56 €	53,34 €	155,90 €

- El exceso de los umbrales determinados anteriormente no tendrá la consideración de gasto subvencionable.
- 3. Los gastos por transporte solo tendrán la consideración de subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto aprobado. Si el transporte se realiza en vehículo particular (coche propio), debe acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Deben indicarse con antelación en el proyecto presentado los vehículos propios que sean susceptibles de usarse para el desarrollo de la actividad;
- b) Debe justificarse en la memoria la actividad para la que se ha realizado el transporte;
- c) Debe indicarse la expresamente en la memoria la distancia entre el punto de salida y de destino. A estos efectos, solo se aceptan como puntos de salida aquellos que se localicen en el término municipal de Almería;
- d) Para que el gasto de combustible sea subvencionable debe aparecer en la factura la matrícula del vehículo;





e) No se admitirán los gastos de transporte para la modalidad D) Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en centros docentes.

4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A estos efectos, se admitirá como máximo una imputación del 15% del gasto subvencionable, correspondiente a cada coste indirecto

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas a continuación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención:

TIPO DE CONTRATO UMBRAL (I.V.A. Excluido) Servicios 15.000 € Suministros 15.000 €

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así este requisito. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Para la imputación de gastos correspondientes al alquiler del local, la entidad beneficiaria debe aportar el contrato de arrendamiento junto con el modelo 115 o 180 de retenciones fiscales para arrendamientos urbanos.

7. Para que la compra de equipaciones deportivas sea imputable como gasto subvencionable, deben de tener el escudo del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Almería. A los efectos de la presente convocatoria, esta obligación no se considera medida difusión.

8. Los gastos de inversión de carácter no inventariable serán subvencionables, como máximo, por el 10% del importe del proyecto aprobado y, en todo caso, por valor de 300,00 €. La calificación de gastos de inversión de carácter no inventariable se realizará atendiendo a las circunstancias de cada proyecto.

Artículo 13. - Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- 2. Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones podrán subcontratar la realización de la actividad hasta el límite del 50% de la actividad subvencionada.
- 3. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las entidades detalladas en el apartado séptimo del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. - Medio de notificación o publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que se deriven de esta convocatoria se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la página web del Patronato Municipal de Deportes (https://almeriaciudad.es/pmd/).

EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Antonio Jesús Casimiro Andújar

(Hora y fecha indicada en la firma electrónica)